El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,693 —— MONTEVIDEO, MARTES 5 DE MAYO DE 1835 —— PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de San Felipe, bajo los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

Martes.—S. Pio V. y la Conv. de S. Agustin.

Sale el Sol........................á las 6 hs. y 48 ms.

Se pone..........................á las 5 id. y 13 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE MAYO DE 1835.

CRECIENTE,—el 5 á las 6 y 24 m. de la tarde.

LLENA,—el 12 á las 11 y 39 m. de la mañana.

MENGUANTE,—el 19 á la 6 y 59 m. de id.

NUEVA,—el 27 á las 9 y 45 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

El..............................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.

Para la de Santa Fé el..............19 id. id.

Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

PARA EL

HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente á fines de Mayo el muy velero Bergantin frances Jose y Luisa de porte de 200 toneladas, clavado en cobre y doblado en zinc; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento; admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,

ab *Calle del Fuerte No. 168.*

PARA MARSELLA.

SALDRA á fines de Mayo el hermoso Bergantin frances Uruguay, clavado y doblado en cobre; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento y admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,

ab. *Calle del Fuerte No. 168.*

PARA EL RIO JANEIRO Y BAHIA.

SALDRA para el 10 del entrante mes de Mayo el Bergantin sardo BELLA NINA, (forrado y clavado en cobre,) tiene como una mitad de su carga y admite lo restante á flete, y pasageros para los que tiene excelentes comodidades. Los SS. que quieran aprovecharse de esta ocasion ocurran á sus consignatarios,

CAPURRO Y CASTRO.

SE FLETA ó SE CONTRATA.



El muy velero y nuevo bergantin americano BRAGANZA, su Capitan D. Lane, del porte de 220 toneladas: el que se interese por él ocurra a sus consignatarios

DAVISON, LELAND y Ca.

a 22 *No. 33, calle de San Miguel.*

SE VENDE,

EL muy velero Bergantin nacional GUIA DEL URUGUAY de porte de 10,000 arrobas, forrado y clavado en cobre, de buenas calidades y excelente marcha, surto en este puerto llegado hoy del Rio Janeiro, está pronto para seguir viaje á cualquier destino; quien se interese por él puede ocurrir á

DOMINGO VASQUEZ.

☞ Tambien se recibe en cambio algun buque propio para la carrera del cabotaje. ab. 24.

FOR PHILADELPHIA.

THE fine, fast sailing, coppered and copper fastened brig VELOCITY, J. VV. Stansbery, Master; has part of her carro engaged and will sail for the above port, on or about the 10th prox. For freight or passage (having excellent accommodations) apply to Capt. Stansbery, or the consignees

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.

PARA FILADELFIA.

El acreditado y muy velero bergantin americano VELOCITY, forrado y clavado en cobre, su capitan José VV. Stansbery, saldrá para aquel destino el dia 10 del entrante mes de Mayo; tiene ya contratado parte de su cargamento, y el resto recibirá a flete; admite tambien pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar véanse con el Capitan a bordo ó con sus consignatarios

ab 14 ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

PARA SAN-MALO.

LA hermosa y muy velera Fragata Francesa "Rio", su capitan Mr. Mehouars, Saldra antes del fin del mes entrante, tiene lugar para 1500 cueros á flete, y la camara es muy aproposito para pasageros: para tratar por una ú otra cosa, ocurran á sus Consignatarios, Bertram, Le Breton y Ca. ó á su Capitan a bordo. ab. 24.

SE VENDE,

La casa calle de San Sebastian No. 127 por las tres cuartas partes de su tasacion, y se esperan 6 meses por la mitad de su valor: quien guste tratar ocurra al Cordon, frente a la Capilla, en la carpintería a toda hora, ó a la calle de San Benito No. 66, en los altos. ab 29

SE ALQUILA,

Una casa frente a la Capilla de la Aguada de toda comodidad para una fabrica de velas o jabon. El que se interese por ella en la misma casa hallara con quien tratar.—En dicha casa hay un tacho de poco uso, que hace pipa y media de sebo—se vende en precio moderado.

SE ALQUILA,

Una casa hermosa en la calle de San Juan No. 160; tiene todas comodidades para una familia: el que guste ocuparla puede verse con su dueña que vive en la calle de S. Luis al lado de D. Narciso Figueroa, ó con el corredor de número D. Pedro P. Olave. ab 11

MOLDES DE BELAS

HAI de muy buena calidad y á precio muy equitativo en casa de D. Carlos Robillard calle del Porton No. 93. ab 27

SE VENDE.

UN negro como de 20 años, de oficio carpintero, en la cantidad de 400 patacones bibres; el que se interese en él ocurra al No. 28 calle de Sn. Juan.

SE VENDE.

UNA negra llamada Joaquina en la cantidad de 320 pesos; sabe lavar, cocinar y demas servicio de una casa. Ocurrase para tratar a la calle de San Miguel frente a la panaderia de Varela, ó a esta imprenta, que daran razon de su dueña.

AVISO DE LA INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

SE abrirá la Escuela pública de niñas bajo la direccion de la Sra. Preceptora Da Francisca Garcia de Perichon el dia 2 del próximo Mayo, en la casa conocida por el Parque de Ingenieros. Las personas que quieran poner sus hijas en esta escuela podrán presentarlas á la Sra. Preceptora quien tiene obligacion de enseñar a leer, escribir, aritmetica, coser, marcar, cortar vestidos, doctrina cristiana, y menage de casa, la instruccion es gratis para los padres, a excepcion de los que quieran pagar, y tenerá sus hijas á pupilo ó medio pupilo, que en este caso justaran el precio con la Preceptora. Montevideo Abril 27 de 1835.

AVISO AL PUBLICO

FRENTE a la esquina de D. Luis Lamas, en la calle de San Pedro No. 9, se ha abierto una Botica con un surtido general de medicinas frescas: sus propietarios se encargaran de enviar afuera todo lo concerniente á su arte, por mayor y por menor. ab 29

AVISO.

SE alquila en la calle de san Pedro la tienda que fué del finado D. Miguel Conde: para tratar ocurrase a la misma casa. ab 82

SE VENDE,

EL café y villar situado en la calle de S. Felipe frente á la pevneria del Sr. Escudero: el que se interese en su compra ocurra á la misma casa que hallara con quien tratar. mayo. 2

AVISO AL PUBLICO

LA casa de Martillo de LEON JOSE ELLAURI y Ca., se ha trasladado á la calle de S. Pedro casa de D. Antonio Montero, en donde ofrecen en venta á precios muy equitativos los articulos siguientes.

Efectos.

Paños ingleses de superior calidad, paños de dama de id. pañuelos de merino bordados de realce y de tisú, pañuelos de gacilla de diferentes tamaños, pañuelos de algodon de rebozo, tules, bramantes y brines para pantalones, terciopelo, cordones, corbatas de lana, sombreros ingleses de pelo, finos y entrefinos, sombreros de felpa de última moda, arpilleras, lonas y lonetas, bayetas para forro, hilo de carretel &c.

Para almacen.

Almidon de trigo de superior calidad, gamuzas muy superiores, cañas de botas de baquetas cosidas, becerros de diversas clases, canastitas en surtido general, juguetes para niños y pizarras, bombas de vidrio para zapateros, esteras de la India para piso y para ventanas, betun en liquido y tinta para escribir, juegos de dama en surtido general, violines y zapatos de diferentes clases, ruedas pa a mesas de bronce, piedras para afilar, navajas muy superiores, sinchas para sillas, bolsas vacias.

Muebles.

Pianos de hermosas voces, banquitos para piano, un escritorio hermosisimo, un aparador con papa de mármol, juegos de mesitas de luz, espejos con cuadros dorados, cajitas de costura de mucho gusto, porta músicas, saliberas y fosforos, y algunas arañas de cristal hermosisimas.

AVISO.

SE venden piedras para repisas de balcon labradas de mucho gusto con diversas molduras: el que se interese en comprarlas, como tambien piedras para afilar puede ocurrir al Escritorio de Dn. Francisco Juanicó. ma. 2.

AVISO.

LA Comision Directiva del empréstito al Gobierno, habiendo verificado en este dia el sorteo de 7500$ para amortizar 15 acciones, han resultado los números y accionistas siguientes—

Nos.	Nombres.	Pesos.
59	D. Pedro Jourdan	125
51	Ramon de Artagabeytia	125
11	Daniel Vidal	125
75	Leon Ellauri	125
23	Jacinto Hunonet	125
130	Bernardo Zenarro	125
15	Ramon Barbat	125
120	Bruno Escudero	125
45	Elias Gil	125
49	Juan Correa	125
14	Diego Espinosa	125
116	SS. Arteaga y Aresti	125
3	D. Domingo Vazquez	125
9	Ramon de las Carreras	125
29	Juan María Perez	125
126	Henrique Reissig	125
6	SS. Juanicó y Cavaillon	125
86	D. Tomas Casares	125
44	Antonio Montero	125
6	SS. Juanicó y Cavaillon	125
9	D. Ramon de las Carreras	125
10	Francisco Magariños	125
6	SS. Juanicó y Cavaillon	125
4	D. Agustin Castro	125
4	Id. Id.	125
3	Domingo Vazquez	125
44	Antonio Montero	125
106	José Sierra	125
24	Francisco Aguilar	125
82	Francisco Gutierrez	125
9	Ramon de las Carreras	125
16	Roque Graceras	125
108	José Bujan y Esteves	125
8	José de Bejar	125
95	Luis Lamas	125
2	José Ramirez Perez	125
1	Gabriel Antonio Pereira	125
86	Tomas Casares	125
7	José María Vazquez Ferrada	125
15	Ramon Barbat	125
20	Gregorio Lecocq	125
33	SS. Hall, Dutton y Ca	125
2	D. José Ramirez Perez	125
83	Francisco Haedo	125
15	Ramon Barbat	125
79	Francisco García	125
6	SS. Juanicó y Cavaillon	125
4	D. Agustin Castro	125
5	SS. Salbañach y herms., contraseña C.	125
3	D. Domingo Vazquez	125
4	Agustin Castro	125
56	SS. Capurro y Gabasso	125
41	Mas y Ribeyro	125
71	Testamentería de D. G. G. de Melo	125
31	SS. Zimmermann, Frazier y Ca	125
8	D. José de Bejar	125
13	Tribunal del Consulado	125
77	Manuel Fernandez Lima	125
3	Domingo Vazquez	125
7	José María Vazquez Fereada	125
		$ 7500

Montevideo, Abril 30 de 1835.

MUSEO AMERICANO

SUSCRIPCION.

HABIENDO sido testigos de las repetidas quejas de muchos de los suscriptores al INSTRUCTOR, relativamente al retardo ó irregularidad que esperimentan en el recibo de los números de aquel periódico, y aún mas todavia de lo defectuoso de las laminas y viñetas, las cuales nunca podrian mejorar los Editores del Instructor, á causa de que usan de matrices gastados ya, por haber servido á la impresion de ochenta mil ejemplares del "Penny Magazine," hemos creido que comprendia á los adelantos del país la publicacion periodica de un cuaderno, con el título de MUSEO AMERICANO.

Su redaccion será desempeñada con la ayuda de los mismos materiales de que se valen los Editores del Instructor, y su plan y forma serán en todo semejantes a la de este periodico, aventajándole en la regularidad de su aparicion, pues se repartirá irremisiblemente á los suscriptores el Sabado de cada semana. Las laminas de que irá adornado, sobre ser superiores en finura a las del Instructor, estarán acompañadas de artículos mas curiosos y útiles que los que figuran en las columnas de este periodico. Todos ellos se referirán a aquellos objetos que mas analogía guardan con las producciones del pais, y con los medios de mejorar la industria nacional.

Se previene tambien que no se pueden tirar sino un numero muy reducido de ejemplares mas de los necesarios para los suscriptores; así, pues, las personas que quieran tener la coleccion completa son invitadas á suscribirse antes de la aparicion del segundo número.

—

No mas Sanguijuelas Por Audia Kouvier traducido del frances por D. R. Miavielle, Antonio Drama del célebre Damas, Los consuelos de Echavarria poesias, La Volkameria o Aguinaldo para el año de 1835.

Se encontrará en la Libreria de D. Jaime Hernandez, donde se reciben subscripciones al Museo Americano.

AVISO.

EN la fonda de la Constitucion hay un cuarto para alquilar con muebles o solo, tambien si algunas personas quieren tomar comidas por mes el dueño hará su posible por que sea satisfecha, tiene un buen cocinero á la moda del pais. ab. 22

AVISO.

SE ha encontrado una negra en el Miguelete, chacra de D. Juan Duran, llamada Juana, de color fulo, estatura regular, cara redonda, dice que su amo se halla actualmente en Canelones, y su ama se halla aqui. La persona que se considere amá ó amo de ella, puede ocurrir a dicha chacra que se le entregará. ab 14

Se desea comprar.

UNA criada de buen servicio que acredite buena comportacion con cuyas condiciones no se reparará en el precio; la persona que se interese en esto ocurra a la calle de san Juan N.° 59 daran razon o en esta imptenta.

AVISO.

EN la calle de San Carlos No. 171, se alquila un cuarto para una persona, y en la misma casa se conchava un negro de 14 a 16 años, sin vicios. ab 22

AVISO DE LA POLICIA.

POR disposicion Superior se oyen propuestas en la Oficina de Policía de todos los habitantes propietarios ó hacendados de la Campaña, que gozen de residencia habitual en esta Ciudad para recepcion del todo ó parte de la colonizacion contratada con D. Samuel Lafone en los mismos términos, y bajo las mismas bases que el Superior Gobierno ha practicado su introduccion en el país, sin que ellas puedan ser alteradas con condiciones mas onerosas á las clases que la componen, debiendo responder al contratante en los mismos plazos señalados de las cantidades indemnizables, previas las fianzas de estilo, cuya contrata existe en el Departamento de Policía para informarse en caso necesario.—Montevideo, 18 de Abril de 1835.

BLANCO.

SE VENDE.

UNA chacra sita en el Arroyo Seco en el parage conocido por Ombu de Grandal inmediata a la casa de D. Pedro Perez; tiene once cuadras de largo, con arboles frutales de todas calidades y un edificio en lo mas elevado de dicha propiedad, que proporciona una hermosisima vista para todas partes, muy aproposito para recreo de una familia. Se dara por mil patacones menos de su tasacion; la persona que se interese en su compra puede verse con su propietario en la misma chacra. ab. 25

Aviso de la Policia.

HABIENDO solicitado D. F. Leprevost establecido con Tintorería en la calle de S. Pedro núm. 169, que los dueños de varias piezas de ropa que se le dieron á teñir desde el año 1828 hasta el de 1834 inclusive ocurran por ellas á la mencionada casa, el Jefe de Policia accediendo á su pretencion ha determinado publicar el presente aviso á fin de que los interesados en la ropa depositada con aquel objeto se sirvan pasar á recibirla en el término de 15 dias que por ahora se les señala, para cuyo efecto pueden dirijirse á la referida calle y casa. Montevideo Abril 13 de 1835,

ESTERIOR.

ESPAÑA.

Exposicion presentada á las Cortes generales del reino por el Secretario del despacho universal de Gracia y Justicia de España en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto Real.

(Continuacion.)

En vista del poco fruto que produjo esta amonestacion, sin embargo de las encíclicas que circularon, la mayor parte de los prelados en obedecimiento de la excitacion soberana, S. M se dignó acordar las medidas correccionales consignadas en sus reales decretos de 26 de Marzo y 10 de Abril (números 4. ° 5. ° y 6. °), cuya aplicacion ha tenido lugar en todas las trasgresiones que llegaron á noticia de S. M. por notoriedad, ó á virtud de los avisos y de la competente averiguacion de los hechos que proporcionaron las diferentes autoridades, con especialidad los comisionados regios de las provincias Vascongadas y reino de Navarra; comisiones importantes que dictó la sabiduria de S M, y que han producido los mas saludables efectos, atenuados con su asidua vigilancia y solícito esfuerzo los horrores de la guerra civil en aquellas provincias y sosteniendo y mejorando el espiritu público en la parte libre de ellas, hasta el punto de organizar la milicia urbana, que prestó servicios eminentes en las incursiones de los rebeldes sobre Victoria y otros pueblos.

Y por lo relativo al pernicioso influjo de algunos eclesiásticos, han contribuido á neutralizarle, promoviendo la expedicion de las reales órdenes, de 1. ° de Marzo y 12 de Mayo (números 7 ° y 8. ° y cuidando de su ejecucion con el mayor esmero.

Todavía S. M. firmemente persuadi la de la ventaja de medidas de precaucion, dictó la muy importante de asegurarse que la jurisdiccion eclesiástica se egerciese por personas adictas à S. M. resucitando, con la amplitud conveniente, la sábia ley (número 9. °) del Sr. Rey D. Carlos III, sobre provisiones.

Y con el plausible fin de atajar el mal en su raiz, y el de poner en armonia los respetables intereses de la Religion con los del Estado; deseando proceder en tan grave materia con la circunspeccion y detenimiento que su naturaleza exigia, por real decreto de 22 de Abril [número 10) tuvo á bien crear una junta eclesiàstica compuesta de las personas mas recomendables por su virtud, ciencia y patriotismo, trazándole en la instruccion que acompañaba, el plan de sus operaciones y el fin á que debia dirijir sus trabajos, y allanándole el camino por medio del real decreto de 22 de Abril (número 11,) real órden de 17 de Junio (número 12), y real decreto de 15 de Julio (número 13.)

S. M. se complace en considerar, que llevadas â cabo las tareas de la junta, y su egecucion por parte del gobierno, con la respectiva concurrencia de la Santa Sede y de las Côrtes, en lo que fuere menester, podrá el clero español secular y regular ofrecer dentro de breve tiempo el cuadro mas lisonjero á los ojos de la verdadera piedad y de la mas severa economía; beneficio de que participará todo el territorio español á virtud del ya citado decreto y del de 24 de Marzo (número 14) y que facilitará so brema era el de 12 del presente mes (número 15.)

Negociado civil de la penisnula é islas adyacentes.

El mas importante negociado civil de esta secretaría, el propio é inseparable de ella, es el de la administracion de justicia.

Bajo este punto de vista le corresponde cuidar que sea pronta y cumplidamente administrada en toda la Monarquia, dotar los tribunales de sabios y rectos ministros, y de los competentes colaboradores, y contribun á q' se llene tan sublime objeto, removiendo cuantos obstáculos se le opongan.

Al encargarme de la Secretaría, hallé preparados algunos trabajos, y esperimenté la ansiedad mas justa de que se concluyesen aquellos, y de que se promovieron otros que reclamaba la mas imperiosa necesidad.

El primero de estos tres objetos, en el último estado que tenian las cosas, se llenaba del modo mas arriesgado. Socolor de la pronta y cumplida administracion de justicia avocó mas de una vez la secretaria expedientes judiciales para resolverlos por sí, ó por medio de nuevos jueces nombrados al efecto. Otros fueron arrancados de los legitimos tribunales inferiores ó superiores donde debian activarse, para radicarlos en los de apelacion ó en el Consejo que no reconocía limites á su territorio en esta parte.

Todavia se extravió el celo, á pretesto de la cumplida administracion de justicia hasta el punto de abrir juicios ya fenecidos en materia criminal, y de abrirlos en negocios civiles despues de cerrados por el extraordinario remedio de la ley de Segovia, ó sea el juicio de mil y quinientas. S. M. puso fin á semejantes arbitrariedades, prescribiendo las reglas oportunas en real decreto de 21 de Mayo [número 19], por cuyo medio se descargó ademas la secretaria de la indecible multitud de reclamaciones sobre resucitar causas fenecidas, ó variar el curso de las pendientes con que se veia abrumada y distraida de sus mas perentorias atenciones: y limitó la suya acerca de este particular, á excitar á los jueces en los casos respectivos para que no demorasen el curso de la justicia; y á vigilar sobre el modo con que la egercían, excitando el celo de los tribunales superiores sin alterar el órden legal de los negocios.

S. M. tenia preparado tambien la competente ley que organiza los recursos protectivos contra la menguada ó viciosa administracion de justicia por parte de las audiencias, pero ocupado su real ánimo en preparar la ley de responsabilidad, y de dictar tan interesante resolucion con la concurrencia de las Córtes, suspendió publicar aquella, cuyo caracter debia ser provisional, y encargó á una comision de magistrados el proyecto [No 20] de la medida permanente.

Entre tanto, para destruir el escandaloso abuso de arrancar el conocimiento de las causas de sus jueces naturales, abuso entronizado sin contradiccion en materias de mucha gravedad, se sirvió S. M. acordar las providencias convenientes. A dicho fin por su real decreto de 16 de Junio [número 21] suprimió las intervenciones de causas concursadas, ó próximas á serlo, que se acordaban por una medida gubernativa, privando á los legítimos acreedores de la plenitud de sus acciones contra el deudor, sometiéndolos á un juez especial que reunia el doble carácter de administrador, y que por este concepto pudiera interesar en que se perpetuase la administracion, y reduciéndolos á recibir los individuos que esta acordaba.

Reformando este desórden en lo civil, existia otro no ménos grave en lo criminal: tal era el de las comisiones militares Su creacion no ofrecia recuerdos muy lijonjeros; pero el plausible deseo de ver aniquiladas las facciones que levantaran la ambicion y el fanatismo, hizo que se prohijase con afan. Sin embargo, adolecian de dos vicios capitales, que debian producir sus necesarios resultados.

Consistia el uno en que las manos encargadas de la primera actuacion, es la clave de los procesos criminales, aunque muy á próposito para determinar la trasgresion de un artículo de ordenanza sobre declaraciones de compañeros del reo mismo, llenos de pundonor y de respeto, no lo eran para descubrir los ocultos manejos de los conspiradores: y perdido el hilo en las averiguasiones primeras, no cabia subsanar despues tamaño defecto; resultando de aquí no pocas veces la monstruosidad de que los jueces tenian la mas completa conviccion moral de haberse perpetrado el mas atroz delito por tales ó tales personos, al paso que al tiempo de fallar no encontraban la prueba legal tan clara como la luz del mediodia, que exigió la sabia ley de partida en defensa de la inocencia.

Por otra parte, la monstruosa organizacion de someter el fallo asesorado de un consejo pleno al parecer del asesor de un general, el cual conservaba tan importante superiodidad sobre la revision de tres magistrados, dando lugar á un exámen ante el supremo consejo [hoy tribunal] de Guerra y Marina, no solo era un círculo vicioso, sino que autorizaba perjudiciales dilaciones, esencialmente contrarias al establecimiento de aquellos tribunales de exepcion.

S. M. no desconoce la utilidad y necesidad de los consejos ordinarios de guerra para los reos de traicion que aprenda la fuerza armada directamente ó auxiliando á las autoridades civiles: porque será tan rápido su curso como acertados sus fallos; pero en cuanto á las conspiraciones que descubra la policía, ha creido conveniente restituir por regla general su conocimiento y decision á la Real jurisdiccion ordinaria, si bien bajo las bases de celeridad y de celo que la tranquilidad pública reclama, y prescribió S. M. por la competente Real órden [número 22]

Finalmente S. M para llenar el importante objeto de dar impulso á la pronta y cumplida administracion de justicia excitó por cuantos medios legítimos están al alcance de un gobierno, á los encargados de hacerlo, con presencia de los avisos de los comandantes generales ó de distrito, de los gobernadores civiles, de la superintendencia de policía y sus dependencias, ó de un simple particuler como interesado, ó en uso de la accion popular que nuestra legislacion tiene reconocida. Y sin estos estímulos, en los casos graves transcendentales y de notoriedad, S. M. se anticipó á los justos deseos de la nacion. Guiada por tan notables principios, en el discurso de apertura de Córtes generales del reino, anunció S. M. que promoveria ante las mismas, la pronta y cumplida administracion de justicia sobre el delito de alta traicion, en que ha incurrido el Infante D. Carlos Maria Isidro de Borbon y Borbon. Las Côrtes saben que esta promesa no ha tardado en cumplirse.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 4 *de* 1835.

Cuando el Gobierno tuvo el honor de informar à los Sres. Representantes sobre el estado critico de la Hacienda Nacional, y de indicarles varios recursos que dependen de su deliberacion para ocurrir al pago de la deuda pùblica, se permitiò recomendarles como uno de los objetos dignos de toda preferencia poner â disposicion del Gobierno arbitrios para el pago de los réditos de las polizas, con que, por su proyecto de fecha 6 de Marzo último, propuso à las HH. Cámaras pagar los creditos de un caracter mas preferente y exijible. Autorizado ya por la ley de la A. G. de 29 de Abril proximo pasado para emitir dichas polizas hasta la cantidad de 700,000 pesos, ha creído de su deber reiterar à los Sres. Representantes las mismas observaciones que hizo en el citado informe, asi respecto de la urgencia como sobre la naturaleza de los recursos que asignen para aquel esencialisimo objeto. Inutil seria molestar la atencion de los HH. RR. para demostrar que esos recursos no deben buscarse en las rentas ordinarias consignadas por ley al pago de los gastos generales del servicio pùblico, en razon de que ellas no son suficientes para llenar el presupuesto, resultando un déficit en algunos meses del año, tal como en el presente y otros. Tampoco debe contarse con las entradas de censo y demas productos de propiedades pùblicas, que por ser eventuales tambien, y de poca importancia apenas alcanzan para suplir aquel déficit en los casos indicados, y para atender en otros, al pago de créditos atrasados, que no pueden retardarse sin comprometer el del Gobierno. Estas consideraciones persuadirân, sin duda, â los Sres. Representantes de la necesidad de crear nuevas rentas para ocurrir al pago de réditos; en el concepto de que ellas deben ser de tan facil y segura realizacion que el Gobierno cuente mensualmente con una suma en metálico capaz de llenar el objeto á que se destina ; y que, segun un calculo aproximado, no puede ser menor que de ocho mil pesos en mes comun. Ese objeto HH. RR. es tan sagrado por si mismo : se halla tan intimamente relacionado con el crédito del Gobierno, que no deberà estrañarse que difiera la emision de polizas hasta el momento en que pueda contar de un modo positivo con la cantidad preindicada; y estaria por demas recomendar à las HH. CC. la urgencia de esa medida, sabiendo los Sres. Representantes cuan premiosos son los apuros del Erario, y cual la necesidad de satisfacer à las justas reclamaciones de sus acrehedores. A mas de las rentas que se destinen à los réditos de las Polizas, cree el Gobierno oportuno renovar a los SS. RR. la solicitud que hizo en su Informe de Hacienda acerca de recursos para atender á varias exijencias de la Administracion; y al pago de otra multitud de créditos que no deben ser satisfechos con documentos de aquella clase, asi como no puede desoirse el justo clamor de los acreedores ; supuesto que cualquiera que fuere la cantidad que produzcan los arbitrios que el Gobierno exije en ese concepto, nunca dejará un sobrante sin destino à que aplicarse, teniendo en ùltimo caso el de la amortizacion de las Polizas mismas. Sobre uno y otro objeto el Gobierno espera que los SS. RR. fijaràn su atencion con la posible preferencia.

Y al dirijirse al Sr. Presidente de la H. C. de RR. tiene, con tal motivo, la satisfaccion de saludarle con su mayor consideracion y aprecio.

MANUEL ORIBE.
JUAN M. PEREZ.

Sr. Presidente de la H. C. de RR.



MONTEVIDEO.
MARTES 5 DE MAYO DE 1835

Extractos de Periodicos estranjeros.

Madrid.—De algunos dias à esta parte la cuesiton sobre intervencion francesa, como unico medio de concluir la guerra de nuestras provincias se agita con mayor calor q' antes; y este mismo calor y el q' muchos muestran en defender q' nos es indispensable comprar la paz á costa del oprobio, da bien claro à entender que no es solo en las plazas y tertulias donde se ventila una cuestion, à nuestro modo de ver, tan desacertada é inoportuna. Desacertada la llamamos porque desacierto, es y no pequeño disputar sobre cosas cuya resolucion està bien clara, y acerca de la cual no puede caber duda à las personas que esten en ella verdaderamente interesadas. Nadie con tanta vehemencia como nosotros desea la pronta terminacion de la guerra, nadie ver, con el ùltimo golpe à Zumalacarrégui inutilizado el último esfuerzo de los que se empeñan en poner un obstáculo à la libertad de la nacion. El bien de la patria, el amor à la libertad, (que tal vez no puede existir completa mientras existan las hordas facciosas) son los que inducen este deseo en nosotroos, y cremos tambien que en todos cuantos le tengan; y ese mismo bien de la patria, ese amor à la libertad son los que resuelven la cuestion

de que hablamos, y en la que hemos de decidirnos á favor de la prolongacion de la guerra ó de una intervencion extrangera. Resta pues determinar ¿cual de los dos términos es mas terrible à la nacion, á su gloria, á su bien à su independencia? una guerra que nos llegue á privar, si se quiere, de tres de nuestras mas ricas provincias, que cercene de una mitad nuestra ya escasa poblacion, que agote nuestro erario, y en la que (figurándonos imposible hipótesis) sucumbamos como buenos, o una paz, merced á la cual sujetemos á los que no quieren nuestro blando yugo, pero comprada por una intervencion que ponga en peligro nuestra independencia que desacredite nuestro valor y nuestro amor à instituciones que no hemos sabido defender por nosotros mismos, que ponga en duda la verdad de que somos dignos de ser libres, y por último que nos haga merecedores del mismo desprecio que se grangearon nuestros enemigos en otra intervencion menos vil que fuera esta? Elija el que ame su patria, y el que de buena fé diga que la ama concédanos que no erramos en llamar desacertada una cuestion que tan facilmente se decide. De que lo harán asi todos los que hayan dudado alguna vez sin malicia, estamos bien seguros; pero de diferente manera piensan otros, y no seran pocos entre los muchos que abogan por la intervencion. Hay personas que aparentando un santo celo por la paz quisieran ver echadas por tierra las instituciones que nos abren el camino à las reformas y la verdadera libertad y ya que esto no sea facil pretenden minar el edificio recien alzado, desacreditandole, y à las personas tambien què nos interesamos en ver pronto llevada á cabo su perfecta conclusion y con ella la felicidad de España, que hacemos consistir en un gobierno libre. De desacreditar la obra, no hay mejor medio en verdad, que reconocernos débiles arquitectos y poco hàbiles, y llamar en nuestra ayuda à quienes por favor, (si puede haber favor costoso,) contribuyan con nosotros no à rematarla, pero á sostenerla y evitar se desunan sus mas firmes cimientos.

Estos tales con semejantes apariencias y tan dañadas intenciones, desean la intervencion estranjera por que sentirian ver que el partido, al que re finjen están unidos, triunfase por si solo de sus enemigos; envidian que cierta clase de hombres son quienes no pueden transigir, se llenen de gloria y añadan nuevos laureles á los en otro tiempo adquiridos.

Por ellos cabalmente es por quienes digimos que era inoportuna la cuestion, puesto que creemos que la resolucion de ella conforme á lo que apetecen, seria un paso dado en falso y que no tendria efecto. No tratamos de convencerlos, y aunque en ello hubieramos pensado no nos valdriamos de los argumentos que se deducen de las palabras mágicas de patria, libertad é independencia, que suelen tener por vacias de significacion y de sentido. Solo tratamos de probar, y quizá sea este un medio mas aproposito para que cambien de opinion, que aún cuando se egecutase lo que la suya dicta, que la ria sin embargo la lucha en manos de quienes al presente la defienden, y á quienes toca únicamente el acabarla.

Los que se atreven á proponer la intervencion estrangera, ¿están seguros de que nos la dieran los franceses, à quienes exclusivamente podiamos pedirla?— Esto es lo que creen los tales, pero de lo que nosotros dudamos mucho, á nuestro entender con sobrado fundamento.

No goza todavia la Francia con tranquilidad de su revolucion de Julio; la Santa Alianza enemiga siempre de la felicidad de todos sus vecinos, si han de lograrla por medio de gobiernos representativos, no ha tenido hasta aquì otro freno que la contenga para moverse contra ella, que el temor y la poca probabilidad de alcanzar un buen resultado; pero no por esto ha perdido su animosidad, y el deseo de aprovecharse de la mas pequeña ocasion que se le presente.— La Francia, pues, tiene mucho en que pensar; tiene mucho que hacer con solo tratar de defender su libertad. Y si en todos tiempos ha sido demasiado urgente para ella esta necesidad, lo es mucho mas en el dia, en que el ministerio Wellington no puede prometer garantias de union con la Inglaterra, como las ofrecia su antecesor. Esta misma Ingraterra, que hace dos meses se presentaba como la mas segura aliada de la Francia, es quizá ahora el apoyo mas firme con que cuenta la Santa Alianza para llevar adelante sus progresos, si el Parlamento por los medios legales, ó el pueblo ingles por una revolucion á que es posible lo conduzcan su amor á la reforma, no ponen las riendas del gobierno británico en manos de los que están dispuestos á llevarla á cabo.

El Ministerio frances no puede menos de conocer los peligros á que espondria á la Francia una intervencion armada en los asuntos de nuestra peninsula: no puede oir con indiferencia las amenazas de la Santa Alianza á que daria lugar semejante intervencion, y que tendria mucha mas fuerza apoyadas en el desagrado con que la miraria la Inglaterra. Y aunque en las cámaras francesas hubiera muchos que ó por amor á la libertad ó por oponerse al ministerio quisieran prescindir de la idea de estos peligros, quedaria en ellas perdida nuestra causa, puesto que no hay probabilidad de otra cosa sino de que el ministerio se sostenga con la mayoria que ya ha adquirido.

Vano seria por consiguiente nuestro intento en pretender la intervencion, desairados quedarian los que de buena fé la desean, y frustradas las esperanzas de los que con siniestras intenciones la piden.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

No sé si és porque ya pinta en cánas, que un hermano mio no ha querido tomarse el trabajo de contestar á unas *observaciones*, que se le dirijieron en el No. 1,683 del UNIVERSAL, bajo el anónimo de *unos ciudadanos*. El ha contestado á mis instigaciones, *que és una imprudencia lidiar con los Jueces.*—Yo no lo entiendo; pero me parece que el callar, és por ser mudo, ó no tener razon: y como creo no estamos en uno ni otro caso, hé copiado de un escrito que aquel presentó á la Cámara de Apelaciones los adjuntos trozos, que ruego á Vd. publíque en contestacion á las dichas *observaciones*, por ser la primera vez que lo ocupa su atento servidor.—

Un hermano del dueño de la Escribanía.

"Que todo parece tolerable, dice el Sr. Fiscal, "menos el que para entrar en posesion (del oficio) ocurriese mi parte á otro que el Juzgado "de lo Civil: que de ésto se queja el auto en términos que *conmueven*, y en prueba de que nunca miró con indiferencia el procedimiento de "Antuña, el dicho Juzgado recuerda que se opuso, y no quiso dar la posesion del oficio sin consulta de V. E.".....Pues por mas que *conmueva* el auto del Sr. Juez Letrado, á quien respeto, no por éso dejará de ser un error muy grande de su Señoría y del Sr. Fiscal, el asegurar, que mi parte debia ocurrir á aquel para entrar en posesion.—El Supremo P. E. aprobó la renuncia que Da. María Estevan habia hecho en mi parte del oficio, y le concedió que lo sirviera por substituto, siendo éste el Escribano Público D. Manuel del Castillo: de estas disposiciones dió aviso oficial a V. E. y al Sr. Juez Letrado, cuyo acuse de recibo se registra á foja 52, de la 1.ª pieza.—El Gobierno no podía ignorar, que su participacion á V. E. tenía por único objeto exitar su celo por el mejor servicio público, cáso de que el Escribano propuesto no tuviese, á juicio del Tribunal, las calidades requeridas; pues que por el artículo 98 del Reglamento de Justicia no se le atribuye el nombramiento de los Escribanos que actuan en lo Civil, y las cáusas de Hacienda, ni menos (y con razon) el del de Gobierno, y despues de ésto ¿qué le restaba que hacer para que mi parte, ó su substituto entrase, á servir la Escribanía, mas que órdenar á Cásas que le entregase los papeles? Si éra el Gobierno quien disponía de la Escribanía de Gobierno, ¿de donde se ha sacado, q' debiera intervenir otra Autoridad para dár la posesion? Ningun defecto huvo en ésto; y aunque lo huviese, no seria á mi parte á quien por ello se le hiciese cargo, y sí al Gobierno que de tal modo lo ordenó, y aun mas bien al Juez Letrado, que omitió prevenirle en su contestacion ésa formalidad, ya que era á su juicio indispensable.—" El mismo Juez, dice el Fiscal, (y fórma de éllo un agravio) corrigió despues y no encontró motivo para negar á Antuña la posesion."—¿Y porqué se la concedió?—Por la *validez*, se espresa en su auto, *del título presentado*. ¿Y como no opinaba del mismo modo el dia 20 de Enero de 1834, cuando se le presentó el propio título pidiendo, le mí parte que lo amparase en la posesion?— ¿Para que lo elevó en consulta á S. E.? Para que despues, (segun lo esplicó en su auto de foja 36, pieza corriente) quería oir á las partes, para conocer si el juicio habia de ser ordinario ó sumario, si es que al fin habria de mandar dár á mí parte la posesion *por la validez del título presentado* ....
...........Pero el Fiscal dice en varias partes de su escrito, y aún lo concluye repitiendo, que el verdadero poseedor de la Escribanía ha sido y és siempre el Fisco, y q' no puede darse la posesion *inmediata* fundada solo en el titulo (se trata de la posesion de la Escribanía de Gobierno y de un titulo espedido p' el Gobierno) "porque entonces *hay compra y no hay tradicion*......¿Que es tradicion, Exmo. Sr.! Si es la *entrega* que se nos hace de alguna cosa trasladandonos la posesion, tambien es cierto que, *Patientia, de scientia venditoris, videntis emptorem venditam possedere habit vem traditionis, cuando venditor tenebatur tradere et precessit titulus.* Lo es igualmente que......*ex contractu principis* (como ya lo he dicho) *dominium transfertur absque abie traditione, et inductione inposesionem.*

Y sobre todo ¿no es verdad, Exmo. Sr., que la entrega ó tradicion no puede tener lugar en las cosas *incorporales* como las servidumbres y demas derechos, pues que aquella es representada por el *uso* de aquel á quien se conceden, y por el consentimiento del que lo ha concedido? ¿Con que razon puede pues negar nadie á mi parte ésta *cuasi entrega ó cuasí tradicion*, cuando es notorio en toda la República que sirvió por su substituto la Escribania tanto tiempo por *disposicion y consentimiento* del Gobierno y con *consentimiento* de todos los Tribunales del País?

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 4.

D. Andres Cavaillon,
2 baules cueros de gato
D. Diego Calvo,
2 cajones zarazas.
Sres. Parlane M. y Ca.
5 cajones pe cales
2 dichos pañuelos.
Sres. Ramon y Bertram,
7 baules medias algodon, de seda camisetas lana, gorras algodon y encajes.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 4.

Bergantin nacional "Felix" salió del Rio Janeiro el 20 de Marzo consignado á D. Feliz Bujareo

586 rollos tabaco
60 pipas de caña
30 cajas } azucar
30 barricas } azucar
509 sacos arroz
32 dichas café
5 dichas cacao
133 cajones } dulces
20 barricas } dulces
6 cajones polbillo
8 fardos pabilo
1 caja rapé
4 fardos } tamangos
3 cajones } tamangos
1 plancha de fierro
9 docenas platos de palo
1 caja de madera
30000 rajas de leña

HAN ABIÉRTO REJISTRO.

Dia 4.

Paquete nacional *Rosa*, capitan Francisco Moratori para Buenos Ayres, por D. L. L. de Maria.

Goleta nacional *Joven Italia*, patron Luis Picarde para Sandú, por su patron.

HAN CERRADO REGISTRO.

Goleta nacional *Atahualpa*, capitan Dasory para el Brasil, por D Miguel Antonio Vilardebó, con 1140 quintales carne seca, 70 vegigas grasa, 60 docenas lenguas saladas.

Balandra nacional *Filarmonica*, patron Agustin Miguel, con carga para la Colonia y Vacas.

SALIDAS.

Dia 3

Bergantin golota portugues *Delfina*, para Rio Janeiro.

Bergantin americano *Orleans*, para Baltimora.

Bergantin ingles *Maria*, para Falmouth.

Bergantin ingles *Sea Nimph*, para Londres.

Fragata sarda *Aurora*, para Valparaiso.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

HABIENDOSE estraviado una letra dada por el Gobierno a favor de D. Agustin Castro por el valor de 10300$, procedente de la cuarta parte que le correspondió en las aceptaciones a favor de los accionistas de la barraca del reconocimiento, el Gobierno en 27 de Abril último dispuso, que por la Contaduria General, prévias las anotaciones consiguientes, diese un certificado al Sr. Castro de su haber, para ordenar lo que correspondiese. En consecuencia, hecha la liquidacion que ascendió a 11041$ 4 80,—decreto lo que sigue en 27 del mismo Abril—"Paguese a los 57 dias de la fecha con el uno y medio por ciento de premio mensual acordado en 24 de Marzo proximo pasado, liquidandose desde aquella fecha."

Lo que se pone en conocimiento del público, a fin de que no ignore que la primer letra es de ningun valor, y solo lo tiene en realidad la segunda, girada en el dia dicho 27 de Abril último.

AVISO A LOS TAPICEROS Y DEMAS PERSONAS DE GUSTO.

EN la Fábrica de muebles de los Sres. Mario y Meret calle de San Luis al lado del Café de la Alianza, se ha recibido de Francia un surtido de piezas doradas para cortinas de ventanas, cortinados para cujas á precios sumamente equitativos

QUIEN QUIERA

CAMBIAR una casa del territorio de esta Banda por otra de Buenos Ayres ocurra a la calle de S, Luis núm. 158 q' encontrara con quien tratar.



POR LUIS BAENA.

En la casa de los SS. Zimermann Fracier y Ca. calle de Sn. Carlos No.

El Viernes 8 del corriente, se han de vender á la mejor postura, los siguientes efectos de almacen y algunos de tienda con averia para liquidacion de cuentas, Una partida de yerba recien llegada, almidon frances, Holandes y americano, cigarros habanos de superior calidad, dichos de Virginia, y americanos, té hison, polvora imperial, cohetes, bolsas vacias, arpilleras, brines de Rusia, lonas, vino y giniebra en pipas, anis, vinagre y aguardiente, vino embotellado, y licores, quesos, vino blanco, y sillas de estrado superfinas, papel, fideos surtidos, y tabaco Virginia, hilo de acarreto, café en grano, pañuelos de es umilla bordados, arroz, caña, becerros, calzados, y marroquines, medias de algodon, y otra diversidad de articulos.

[á las 10 en puntos.

POR EL MISMO.

El Lunes 11 del corriente, se han de vender á la mejor postura un numeroso surtido de efectos de tienda: el pormenor se anunciará en los carteles de costumbre. á las $10\frac{1}{2}$ de la mañana.

OBLIGACIONES DE LOS SERENOS.

Las obligaciones de los Serenos serán las siguientes:

1.º El Sereno reconocerá por jefes al Presidente de la Comision y a los Ayudantes de guardia y ronda.

2.º El sueldo sera mensualmente de 30 pesos siendo de su cuenta la conservacion y entretenimiento de la luz para el farol, asi como de los demas útiles que se le entreguen.

3.º Seran los recaudadores de sus respectivas manzanas, y el dia 20 de cada mes ocurriran al Tesorero de la Comision para tomar las papeletas, dejando recibo de ellas. Si hubiese dificultad en realizar el cobro de alguna de estas, acurriran al comisionado de manzanas para que los acompañe.

4.º Media hora antes de la señalada para dar principio á su encargo, todo Sereno se hallará en el parage que se le destine a pasar lista y recibir órdenes, debiendo presentarse ya armado y preparado para pasar la noche, pues desde este momento se considerara principiar su servicio, y el que no lo efectuase sin un motivo justo sufrira una multa de dos pesos.

5.º El servicio principiara a las horas espresadas en el articulo 13.

6.º Desde la hora dicha, principiara a rondar el distrito que se le señale por ambas veredas con marcha pausada, sin detenerse a conversar en pulperia ó con persona alguna; y solo hara alto en las bocas-calles para descansar, no escediendo este alto de diez minutos, y conservara siempre la luz en un parage visible para comunicarse con los compañeros adyacentes, teniendo cuidado no se apague durante su servicio.

7.º Siempre que encuentre alguna pulperia abierta contra lo mandado por la Policía, intimara al pulpero que cierra su puerta; si no lo efectuase dara cuenta al teniente alcalde mas inmediato.

8.º Cada media hora que suene la campana del relox de la Iglesia Matriz, cantara la hora y tiempo que haya, dando vuelta a sus manzanas, y repitiendola en cada cuatro esquinas, y en el centro de cada frente.

9.º Usara del pito que se le entregue solo para anunciar alguna ocurrencia estraordinaria en el distrito de su pertenencia, con objeto de pedir auxilio del modo que se le instruira.

10.º Todo Sereno al oir un pito, tocara tambien del modo que se le dira, para hacer saber que esta de acuerdo, marchando inmediatamente a dar auxilio al compañero que hizo la señal, y retirandose sin demora a su respectivo destino luego que haya cesado la causa.

11.º Ningun Sereno podra cambiar el distrito que se le ha señalado, sin órden del Presidente de la Comision; y al que se le encontrase dormido, ó fuera de el en las horas de servicio (como no lo haya hecho para dar auxilio) sera despedido de su empleo, y perdera el sueldo que haya devengado.

12.º Siempre que algun vecino llame al Sereno por cualquier ocurrencia, debera prestarle atencion ya sea para que lo despierte a tal ó tal hora, ó para ir por alguna medicina, médico, ó confesor &c.: como igualmente para ocurrir a algun desorden interior, ó conducir algun sirviente a la Policia, y en este caso hara señal de auxilio si lo necesitase, prestandose a todo si estubiese en su distrito, y si en otro hara correr la voz de uno en otro Sereno hasta verificarlo.

13.º Si alguna persona le pidiere que la acompañe, lo ejecutara hasta el término de su distrito, desde donde lo acompañara, otro Sereno, y así hasta donde guste. (1)

14.º Siempre que se encuentre algun ébrio que pueda andar, hara conducirlo de Sereno en Sereno hasta la Policia.

15.º Observara a toda persona que se haga sospechosa, ya sea por la posicion en que se halle, ó por la repeticion de sus marchas, lo interrogara, y no satisfecho lo conducira de Seneno en Sereno a la Policia, comunicando el motivo de su detencion.

16.º Sienpre que algun Senero tenga que interrogar a alguna persona lo hara con expresiones urbanas, y no usara jamas de la fuerza, sino cuando las circunstancias de defenderse lo exijan; pues las armas que se le confian solo serviran para protejer su persona, y la de los que auxilie, y se le advierte que cuando usare de ellas, tendra que probar haber sido atacado, y despues de haber pedido el auxilio correspondiente.

17.º Es ecepcion del anterior articulo la circunstancia de que un hombre no obedeciendo la voz del Sereno, huyese en fuga precipitada, pues en este caso podra usar de sus armas con la prudencia posible.

18.º Detendra a todo individuo que encontrare cargado o que en caballo ó carruage condujese atado, baul, lio, o cajon con ropas, muebles ó albajas: todo ello con el conductor sera conducido de Sereno en Sereno a la Policia.

19.º Si con pretesto de baile ú otra diversion en alguna casa advirtiese desorden, dara inmediatamente parte a la Policía, haciendo correr la voz de Sereno en Sereno.

20.º Siempre que en horas avanzadas se observase alguna puerta abierta, ó postigo que crea de poca seguridad, llamara ó dara golpe sin entrar, hasta que la cierren; y en el caso de estar sola la habitacion dara parte al teniente alcalde mas inmediato para que tome providencia.

21.º En caso de incendio en una manzana, dara aviso inmediatamente a todos los vecinos de ella, y hara que de sereno en sereno llegue la noticia a la Policia; y a la Iglesia mas cercana para que toquen las campanas.

22.º Dara parte de cualquier reunion que se practique con frecuencia y crea sospechosa, asi como cuando haya alguna falta en el alumbrado de las calles, por faltar faroles, o que estén apagados por culpa ú omision del encargado de ello.

23.º En el mero hecho de hacerse un robo en el distrito de un Sereno, sera suspendido de su empleo, hasta que se averigue el hecho, y justifique no haber podido evitarlo.

24.º Si resultase que no hubiese cumplido el sereno su deber estorbando el robo, sera entregado a la Policia.

25.º Todo Sereno que se dé por enfemo, no estando, sera despedido del servicio.

SUPLENTES DE SERENOS.

Las obligaciones de los suplentes

1.º Estar bajo las ordenes del Ayudante de guardia.

2.º Asistir todas las noches a la hora de la lista para tomar ordenes y suplir al que faltare.

3.º Dormir en la casa del Departamento segun el turno que le tocare y se determine, con el objeto de relevar algun Sereno que fuere necesario retirar de su puesto.

4.º Habra un suplente de guardia durante 24 horas por su turno.

5.º Gozaran del sueldo de 10 pesos mensuales, dandoles como empleados del establecimiento una papeleta con el sello de la Comision.

6.º Las noches en que suplieren algun Sereno desde la hora de la lista, gozaran ademas el sueldo de éste, durante su encargo.

AYUDANTES DE RONDA.

Articulo único.

El Ayudante que se halle de ronda segun el turno que adopte el Presidente, se encargara de recorrer todos los serenos durante la noche, con el objeto de cerciorarse de que cada uno se halle en el distrito que se le ha señalado cumpliendo con todas sus obligaciones, cuidando que estos sean las mismas personas que deban llenar los puestos ó los suplentes que se hayan comisionado; para cuterarse de todo esto asistira a la lista de la noche el que éstubiese de servicio, tomando por escrito los nombres de los suplentes y suplidos, dando parte al ayudante de guardia de todo lo que ocurriese.

AYUDANTE DE GUARDIA.

El ayudante de guardia se hará cargo:

1.º De la Casa del Departamento y depositos: sera responsable de él durante el tiempo de su servicio; debiendo precisamente estar en él, una hora antes de la salidad de los serenos y todo el tiempo que dure el servieio de ellos.

2.º Pasara lista todas las noches con la debida anticipacion para que a la hora en punto de la determinada al servicio se repartan los serenos a sus respectivos puestos.

3.º Inspeccionara el estado del armamento y demas útiles.

4.º Si algun Sereno faltase a la lista, destinara un suplente de los admitidos a llenar su lugar.

5.º Recibira los partes de los Serenos y de los Ayudantes de ronda, y dara parte por escrito al dia siguiente de las novedades ocurridas al Sr. Comisario de órdenes en la casa de Policía y al Presidente de la Comision, y en el caso de ser una ocurrencia estraordinaria advertira al Sereno se presente a la Policía para la declaracion competente.

6.º Siempre que algun Sereno faltase al servicio alegando enfermedad, el ayudante de guardia pasara al dia siguiente a la casa de su habitacion para averiguar la verdad, y dara parte al Presidente.

7.º Los partes que remita a la Policía y al Presidente quedaran copiados a la letra en un libro que existira en la guardia: otro habra donde se llevara una exacta relacion de los Serenos que hayan sido suplidos con los nombres de los suplentes y motivo que lo causó, pasando al Presidente con el parte la relacion de estos.

8.º Al fin de cada mes el ayudante de guardia remitira al Tesorero una copia de la relacion de las faltas, segun el libro, para la contabilidad.

(1) El servicio de los Serenos empezara en invierno a las 8, en primavera y otoño a las 9 y en verano a las 10, concluyendo al toque de diana.

☆

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA—

VENDE una suerte de chacra sobre el Arroyo de las Piedras. — Tres manzanas en la nueva ciudad, bien sean enteras, por mitad ó solares.—Un solar con 50 varas de frente y 50 de fondo, cerca de la Aguada, con título datado hace 65 años. — Mas 4 y dos tercias suertes de estancia en la provincia de Entre-Rios, 14 leguas de la Concepcion del Uruguay, dándose seguridades sobre la bondad del campo, siendo su precio módico.—Un terreno en la calle de San Agustin en la cuadra que llaman de la Cruz, compuesto de 25 varas de frente al Oeste y 49 y tercia varas de fondo al Este, lindando por el S. con D. Joaquin Escudero y por el N. con Olave.

COMPRA—Dos esclavos, uno de ellos apto para campo—La accion enfitéutica de un terreno de estancia que encierre algunas suertes, aunque sea retirado de esta capital.

CAMBIA—Carretas de excelentes maderas cada una por 80 yeguas gordas puestas en extramuros—Toma en arrendamiento por 5 ó 6 años, de 2 á 3 suertes de estancia con aguadas permanentes y buen rincon; se prefiere su colocacion desde San José hasta Paysandú, de este lado del Yí, ó entre el Yí y Rio Negro.

Las personas que tengan que hacer cobros en la campaña ó los pueblos de ella, les será fácil, entendiéndose con el Agente que firma, que se encontrara en su casa calle del Fuerte No. 51, ó en el Porton Viejo en su oficina. Las comunicaciones que se le remitan serán francas.

m 27 MANUEL CORREA.

HAY DE VENTA.

NUEVOS cigarres havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidád superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. ab. 4

AVISO INTERESANTE.

HACE tiempo que se huyeron del poder de sus amos dos esclavos, llamados Joaquin, y Miguel Riveros; y por cuanto pueden haber mudado el nombre, se darán sus señas particulares con la filacion natural, para que cualquiera persona que lo encontrase pueda fijarse en ellos, y entregándolos, seguros, en el Departamento de Policia, dando aviso en la calle de san Miguel núm. 8 será excesivamente gratificado. Señas naturales de Joaquin; ladino, ejercicio domador, estatura alta, cara acartonada, color renegrido, edad 27 años, nariz ñata, algo respingada acia arriba, particulares: una cicatriz debajo del labio inferior: otra sobre el craneo, que se hace manifiesta á la frente; y otra en uno de los brazos; advirtiendo que puede tener otras adquiridas posteriormente. Las de Miguel: bozalón, sus principales ejercicios, quintero y sanjeador, edad 35 años, estatura regular, color retinto ojos chicos, nariz ñata, pies chicos, particulares, dos dientes de la encia superior punteagudos, y una cicatriz debajo de una de las orejas.

AVISO.

SE vende en la Libreria de Hernandez calle de san Gabriel N. 63 se hallan de venta las obras siguientes.— Cementerio de la Magdalena, Atala, compendio de mitologia, compendio de la historia romana, id. id. sagrada, id. id griega, id. id. de Inglaterra, historia de Napoleon, Parnaso oriental, id. español manual estadista, Carlos el temerario, cartas persianas, la sensatéz, Adelayda y Rogerío ó la hermita de san Valentin, virtud y orgullo, Malvina por Mad Cotin, amor y gloria ó la ciudadela de Amberes, los cajoncitos de Anita, Floresta española, lecciones de historia natural, manual del naturalista Disector, el Sabiniano, Celia y Rosa ó la buena hija, Luisa ó el suicidio, el engaño felíz, historia del Cid campeador, las auroras de Flora ó coleccion de historias y novelas; arte poetico de Martinez de a Rosa, el donado hablador, manual de jovenes, Luisa y Augusto, los remordimientos de los malvados, la poderosa Fenix, Maximas de Napoleon, arte de ponerse la corbata, juventud ilustrada, sitio de la Rochela, Boyleano ó la exaltacion de las pasiones Selimadel ó la continuacion de la Matilde ó las cruzadas, aventuras de un elegante, el emprendedor ó el español en Asia, Sofia y Henrique, cuentos de la Alambra de Granada, el Lente novela critica moral, manual de SS. del Grantono, el último Avencerrage, la urna sangrienta ó el panteon de Scianella, elementos de historia natural con laminas, Bertoldo y Bertoldino, Osibzros de castilla, pruebas del sentimiento, coleccion de novelas, Grecia ó la doncellá de Misolongi, Clara harlove, sumario perpetuo, paesias de Moratin, la familia alemana, el piloto Los nacimientos del Susqueanos, Woodstock ó el caballero, la pradera, los mohicanos, Orturchi coleccion de Homilias, poesias varias, retrato de una corte, compendio de la historia de los arábes Florian, Jerardo y Jacinta, Helena y Roberto ó los dos padres, conducta politica entre marido y mujer, discurso á la Jura de Isabel 2.ª, Oda á la convocacion á Cortes, el eco del Turia poesias á la Reyna Cristina, la apuesta ganada ó pagar el recibo del beso Comarde, gramatica de chantreau, Erpin recreaciones quimicas Chaptal quimica apliicada á la agricultura, Andreu compendio de geografia moderno, auto de fé celebrado en Madrid año 1680, Estatuto Real de España con los retratos de las Reynas y próceres iluminados, los Naches, jenio del cristianismo, y los Martires.

☞ SE HAN HUIDO ☜

DOS negros, uno llamado Marcelino, estatura baja, grueso de cuerpo, sin barba, tiene una cicatriz en el labio de arriba, edad de 20 años y es negro de campo: el otro llamado Tomas, estatura alta, cuerpo delgado, tiene una cicatriz en un cachete de nacion portuguesa pero habla regular el castellano y tambien negro de campo. Se avisa a la Policia de los Departamentos como a la de la Ciudad para que den noticia de él o lo entreguen en casa de D. Luis Gonzalvez Guimaraens donde sera gratificada la persona que los conduza.

AVISO.

SE desea enagenar la accion a un colono por lo mismo que costó que fueron 240 patacones, sera como de 7 a 8 años de edad, y promete buenas esperanzas: la persona que se interese ocurra a la casa esquina de D. Francisco Gutierrez, que hallara con quien tratar. ab 27 tfs

---

SE VENDE.

UN negro joven, sano y robusto, sin vicios conocidos: el que quiera comprarlo ocurra a la calle de san Pedro No. 6, que encontrará con quien tratar. ab 25 tfs

---

AVISO.

SE vende en casa del Rematador del Alumbrado, aceite superior recien llegado para quinques á veinte reales arroba: Calle de de S. Diego No 37.

AVISO.

SE desea acomodar un joven, en algun escritorio, tienda ú almacen; ó algun negocio de la campaña garantizando su conducta: La persona que se interese puede ocurrir a la Calle de Sn. Felipe No. 87. ab. 25.

AVISO OFICIAL.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de las facultades acordadas al Gobierno por las HH. Cámaras para negociar un empréstito próximamente de 2 millones de pesos fuertes, valor real, oye las proposiciones que se le hagan desde el dia 30 del corriente, debiendo dirigirse á esta oficina desde las 10 hasta las 4 de la tarde.

Marzo 28

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Abril 4 de 1835.

Atendiendo á que, por los datos estadisticos que ha reunido la oficina de este Ministerio, resulta que existen 793 denuncias de campos de pastoréo, cuyos expedientes no han concluido los tramites necesarios para obtener el titulo enfitentico à favor de los individuos que las han denunciado, ó que de hecho los poseen, en virtud de la sola denuncia; y, considerando que la superficie de tierra que aquellas abrazan, aun bajo el moderado càlculo de dos leguas cuadradas por cada denuncia, ascienden al número de 1.586 leguas; que segun el minimun de mil pesos una, representan un capital de un millon quinientos mil y ochenta y seis pesos, sobre el que no percibe el Erario renta alguna; y sufre ademas los menoscabos que son consiguientes; ya sea por culpable morosidad y abuso de los interesados, ya por causas legitimas que hayan interrumpido el curso de sus diligencias; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.º Dentro del término de 60 dias contados desde la fecha de este decreto, todo individuo que hubiese denunciado campos de pastoreo se presentarà por escrito en la oficina de este Ministerio, por si ò por apoderado, dando cuenta del estado en que se hallaren los expedientes de sus respectivas denuncias.

2 Aquellos denunciantes à quienes en el curso de las dilijencias que previene la ley, se les hubiere suscitado causa litijiosa ú otro impedimento legitimo, presentaràn en la misma oficina un certificado del juez competente para acreditarlo.

3. Los que no cumpliesen con esta disposicion dentro del tèrmino que prefija el articulo 1.º, quedaràn sujetos á la resolucion que sobre la materia se propone dictar el gobierno con presencia de los antecedentes.

4. Comuniquese, circúlese por el Ministerio respectivo à todas las Autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña, fijese por el tèrmino de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los juzgados de Paz y todas las parroquias de los mismos Departamentos: publiquese en el Universal por 30 dias consecutivos, insértese en los demas periódicos y dése al Registro Nacional.

ORIBE
Juan M. Perez.

Aviso al público.

HALLANDOSE en todo su vigor el artículo 16 del Reglamento vigente de Policía, que dice—"No se galopará ni andará al portante por las calles, y el q' contraviniere perderá el caballo ensillado que será vendido en plaza pública á beneficio de los fondos de la provincia" Y el 51 que espresa,—"La persona que se encuentre con alguna de dichas armas (hace referencia á cuchillos, puñal, dagas y toda arma corta) ademas de la pérdida de la que lleve, será destinado al servicio militar por el término de un año"

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

☞ AVISO AL PUBLICO. ☜

WARWICK INGLIS, tapicero colchonero y empapelador, tiene el honor de avisar al público que siempre se encontrará un surtido de colchones de clin, paja y lana; como igualmente comodas, cujas, mesas, catres y baulos: tambien se componen colchones, sillas y sofaes viejos dejandolos como nuevos, compone salas, pone cielo raso y corta colgaduras á la última moda, y se fabríca todo lo que pertenece al ramo de tapicero y colchonero en la calle de san Gabriel núm. 133. m. 20

AVISO.

Desea conchavarse una ama de leche entera: el que la necesite ocurra a esta imprenta que darán razon. m. 2.